

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000054-2024/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA
CAPACITACIÓN NACIONAL PARA LA ADUANA COLOMBIANA, A REALIZARSE
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Lima, 11 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N.º 24FL0008E del 10 de enero de 2024, el Director de Cumplimiento y Facilitación de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a participar en la “Capacitación Nacional para la Aduana Colombiana en el Programa de Aplicación del Control de Comercio Estratégico (STCE)”, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 8 al 12 de abril de 2024;

Que el objetivo del evento es mejorar la capacidad de las administraciones aduaneras para hacer cumplir eficazmente los controles comerciales estratégicos del STCE (armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular, con fines terroristas), según lo establecido por la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU);

Que los instructores del STCE acreditados por la OMA desempeñan un papel crucial en la mejora de la capacidad de las administraciones aduaneras para hacer cumplir los controles comerciales estratégicos, como señala la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

Que la servidora Kathlen Rosmery Cabrera Izquierdo es formadora preacreditada de STCE de la OMA y su participación en el referido evento le permitirá completar su acreditación como formadora experta;

Que la participación de la SUNAT en el evento referido se encuentra alineada al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2026, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000009-2024-SUNAT/300000 del 27 de febrero de 2024, resulta necesario autorizar la participación de la servidora Kathlen Rosmery Cabrera Izquierdo, Jefe de la Sección de Monitoreo y Control Electrónico de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, en el citado evento;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la OMA, no irrogando egresos al Estado;

Que en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora, del 7 al 12 de abril de 2024;

Que el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Kathlen Rosmery Cabrera Izquierdo a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 7 al 12 de abril de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la OMA, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria